

SALE TODOS LOS DIAS,
Y SE SUSCRIBE EN MADRID
EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,
Y EN LAS PROVINCIAS
EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 2011.

VIERNES 8 DE MAYO DE 1840.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Cuarta seccion. — Reales órdenes.

Excmo. Sr.: En vista de los principios trastornadores y altamente subversivos de todo orden social proclamados por el periódico titulado *La Revolucion*, y que el escándalo producido por el mismo ha sido llevado á un punto que no basta para la debida reparacion la legislacion actual de imprenta; S. M. la Reina Gobernadora, conformándose con lo propuesto por su Consejo de Ministros, se ha servido decretar la supresion de dicho periódico, y que de esta determinacion se dé cuenta sin demora á las Cortes para su debido conocimiento y la resolucion que convenga. De Real orden lo digo á V. E. para que inmediatamente proceda á su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1840.—Armenzariz.—Sr. gefe político de esta provincia.

Persuadido el Gobierno de S. M. que de todos los enemigos que puedan combatir las instituciones que felizmente rigen la monarquía y afianzan la libertad legal de los españoles, ninguno las hiere tan profundamente como aquellos que, ó arrebatados de un delirio político, ó encubriendo tal vez bajo la capa de un excesivo amor á la libertad misma el péfido designio de destruirla, cometen abusos que lastiman y ofenden objetos que han sido y lo serán siempre de la mayor veneracion y respeto para los españoles; resuelto, como está, á conservar ileso y sin menoscabo de ninguna especie el sagrado depósito que se le ha confiado, y que la Constitucion misma declara invulnerable; no pudiendo en las circunstancias extraordinarias en que lo ha colocado la imprudencia de un periódico digno de su nombre, *La Revolucion*, lograr este intento por los medios ordinarios que marca la ley, sin duda porque la ley misma no creyó posible tan monstruoso extravío de la razon, ha aconsejado á S. M. la supresion de dicho periódico, como así se ha servido decretarlo con fecha de ayer, conforme con el parecer de su Consejo de Ministros, sometiendo el Gobierno este procedimiento suyo al juicio de las Cortes.

No puede creer el Gobierno de S. M. que español ninguno, cualesquiera que sean sus opiniones políticas, puesto que todos se detienen ante el trono que respetan profundamente, deje de lamentarse de abusos que tanto perjudican á la libertad misma; pero si por desgracia los hubiere, deber es de V. S., como primer agente de la administracion, en nombre del Gobierno de S. M., estar muy apercibido para ilustrar, y en su caso para reprimir, procurando siempre conciliar la circunspeccion mas detenida y moderada con la resolucion y la firmeza cuando sea necesario obrar.

Supuesto que el Gobierno ha sometido al juicio de las Cortes su providencia de haber suprimido el periódico *La Revolucion*, no permitirá V. S. que circule ninguno de los artículos estampados en él, ni sueltos ni reimpresos en otros periódicos hasta tanto que resuelvan las Cortes sobre el particular.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento, manifestándole al mismo tiempo que si bien estoy dispuesto á guardar con los empleados dependientes del ministerio de mi cargo las mayores consideraciones, tambien lo estoy á no disimular nada, ni lo mas pequeño, cuando se trata del servicio de S. M. y del Estado, el cual debe ser leal y decidido. Por lo mismo espero que me evitará V. S. el disgusto que tendria en proponer á S. M. las medidas que me son repugnantes, mientras no las justifique la conducta misma de los empleados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1840.—Armenzariz.—Sr. gefe político de.....

PARTES RECIBIDOS EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

Comandancia general de los ejércitos reunidos.—Secretaría de campaña.—Excmo. Sr.: Puestos en accion cuantos medios son imaginables para que la guerra de estas provincias termine pronta y felizmente, puedo asegurar á V. E. que los resultados van correspondiendo de una manera muy satisfactoria, en términos que la desmoralizacion del bando rebelde va tomando cada dia mayor incremento.

Hoy se han presentado á indulto en este punto sobre 50 hombres con un oficial, y segun parte que acabo de recibir del general Ayerve se presentaron mas de 200 en el Horeajo, procedentes de la guarnicion de Morella, que decian se habia amotinado. Al mismo general Ayerve se le presentaron tambien hoy 40 hombres de la guarnicion de Cantavieja, y por todas partes pululan los que desertan de las filas rebeldes, asegurando todos el general deseo de abandonarlas.

Sin desatender los aprestos necesarios para realizar los sitios de aquellas plazas, sigo empleando cuanto pueda conducir á la completa desmoralizacion de los enemigos, sin perdonar los oportunos movimientos, alardes y demas que considero conveniente, no dudando ver pronto conseguida la completa pacificacion de estas provincias.

Todo lo que manifiesto á V. E. para que se digne elevarlo á conocimiento de S. M. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Monroyo 5 de Mayo de 1840.—Excelentísimo Sr.—El duque de la Victoria.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

El virey de Navarra D. Felipe Rivero, capitán general de las provincias Vascongadas, participa en 5 del actual haber sido fusilados en Tolosa á las seis de la tarde del 1.º el ex-teniente del disuelto ejército D. José Manuel Zabala y el pastor José María Oyarzabal, con arreglo á las leyes y órdenes del ejército, por sentencia del consejo de guerra celebrado al efecto y aprobada por el referido Sr. virey, cuyos criminales pertenecian á la partida que se presentó en los montes de Oyarzun y fueron aprehendidos por las tropas estando convictos y confesos del delito de infidencia y robo en despoblado.

Ejército del Norte.—E. M. G.—Segunda seccion.—Excelentísimo Sr.: Por mis anteriores comunicaciones se halla V. E. enterado de la invasion efectuada por algunas gavillas en esta provincia procedentes de Francia, en donde se procuraron las armas y municiones con que se presentaron en nuestro suelo. Tambien tuve el honor de manifestar á V. E. las medidas anticipadas que habia tomado para prevenir esta agresion, distribuyendo armas entre los habitantes del Bastan, situando tropas convenientemente en toda la línea fronteriza, y adoptando cuantas disposiciones debian influir en el espíritu del pais, para neutralizar los esfuerzos de los sediciosos, y hacerle conocer sus verdaderos intereses. Afortunadamente todo correspondió á mis deseos, y tengo hoy la satisfaccion de participar á V. E. para el soberano conocimiento de S. M., que ya no existe ninguna de las mencionadas gavillas.

La adjunta allocucion que incluyo, impondrá á V. E. de su exterminio y del buen comportamiento de las tropas que tuvieron ocasion de emplearse contra ellas, así como de la noble y leal cooperacion prestada por los habitantes del pais, en quienes no hallaron eco alguno los revoltosos. Sin embargo, como la junta directiva de Bayona existe aun y me conste que tiene á su disposicion recursos pecuniarios de alguna importancia, nada extrañaré que proyecten nuevas intentonas, aunque no dudo del escarmiento saludable que ha de producir esta amarga leccion. Por esto, lejos de disminuir mis precauciones, las redoblo con eficacia; y como el comportamiento de los bastanenses en esta ocasion los hace muy dignos de la gratitud de la Reina y de la patria, pasará á manifestarles personalmente lo muy satisfecho que estoy de su conducta.

En otra comunicacion tendré el honor tambien de proponer á S. M. algunos premios que considero tan político como justo se distribuyan á las personas que mas se distinguieron por su celo y decision, para que si fuere de su soberano agrado recaiga la Real aprobacion.

Entre tanto me cabe la satisfaccion de asegurar á V. E. que la disciplina y lealtad de las tropas de mi mando, así como el buen espíritu que reconozco gradualmente en estas provincias, me hacen esperar que los elementos que abrigan de reaccion no preponderarán en ellas por ahora.

Todo lo que tengo la satisfaccion de poner en conocimiento de V. E. para que se sirva elevarlo á noticia de S. M. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Pamplona 4 de Mayo de 1840.—Excmo. Sr.—Felipe Rivero.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

El virey de Navarra y capitán general de las provincias Vascongadas á los habitantes del pais.

Vasco-navarros: La ambicion y el despecho lanzaron estos dias dentro de vuestro territorio algunos miserables armados, con la quimérica idea de turbaros el reposo: mis anticipadas medidas con conocimiento de su designio y de vuestra decision por el orden, me permitieron aguardarlos tranquilo; y no me engaño, porque conocia vuestra lealtad. Ya no existen.... Muertos varios, heridos otros y aprehendidos los mas, solo siete salvaron sus perniciosas vidas en el vecino reino de Francia.

La siguiente comunicacion del bizarro brigadier Bayona que acabo de recibir lo prueba así, é infinitas otras contestes que pudiera citaros patentizan los hechos ocurridos: noticias tambien oficiales me hacen saber ademas, que el indigno abad de Lecumberri, gefe de la gavilla invasora, recibió de manos de los naturales del pais en las chozas de Erasun su merecida muerte: otros siete gefes y oficiales aprehendidos por el intrépido teniente de Zaragoza D. José Fernandez, deben haber sido fusilados ya segun mis órdenes, y no menos funesta es la suerte que aguarda á cuantos puedan caer en manos de nuestros valientes.

Vasco-navarros: ved ahí el pronto término de esta insensata empresa: apenas anunciada, halló su exterminio entre vosotros. ¿Serán necesarios nuevos desengaños? ¿Habrá de correr mas sangre española para hacer revivir en nuestra patria una causa envilecida, proscrita en Europa, vencida en Aragon, y odiada por vosotros....? No, yo me complazco en creer que este es su último temerario esfuerzo. Vuestra generosa y leal conducta que yo aguardaba, la espontánea y eficaz cooperacion que prestásteis en esta ocasion para la destruccion de los rebeldes, y el amor á la paz que os distingue, me llenan de confianza y de gratitud.

No mas horrores; harto luto y desolacion cubrió vuestro suelo. De hoy solo paz, union y confianza resuene entre vosotros; y si algun perverso pretendiese arrebataros tanta dicha, estad seguros de su pronta ruina: os lo ofrece vuestro virey y capitán general. Pamplona 3 de Mayo de 1840.—Felipe Rivero.

Copia de la comunicacion que se cita.

Excmo. Sr.: Las comunicaciones que he recibido en la noche pasada continúan siendo las mas lisonjeras. La faccion invasora, perseguida en todas partes por las tropas que tengo la honra de mandar, y rechazada por el excelente espíritu de estos habitantes, ya no existe, pues parece han regresado á Francia por los Aldudes siete de sus individuos. En un reconocimiento que está practicando el capitán Senespleda, del regimiento de Zaragoza, en el monte de Onoeta, donde segun antecedentes se han ocultado tres oficiales, se ha logrado capturar escondido entre los alechos á uno que se titulaba comisario, y que fue muerto por quererse defender y ponerse en fuga al tiempo de su descubrimiento. El capitán carlista Zapata ha sido entregado herido por la justicia de Erasun al comandante del canton de Santesteban. Se han encontrado ademas en los montes y caminos nueve fusiles, dos escopetas, cananas y otros efectos de guerra.

Como supiese desde luego que la retirada á Francia de los que se han podido salvar se verificaria por los Aldudes, dispuse saliesen para aquellos puntos en la mañana de ayer 30 habitantes armados, y no dudo se consiga la aprehension de alguno de aquellos.

La adjunta relacion comprende los oficiales carlistas que efectuaron la invasion.

Tal resultado ha tenido una expedicion proyectada tan anticipadamente, y en la que estribaba la loca esperanza que animaba á los descontentos de enarbolar de nuevo en estas provincias la desacreditada bandera del Pretendiente.

Dios guarde á V. E. muchos años. Elizondo 2 de Mayo de 1840.—Excmo. Sr.—Joaquin Bayona.

Relacion á que se contrae el anterior oficio.

- Coronel D. Francisco Izgüe.
- Comisario ordenador, D. N. Mongelos.
- Coronel graduado, primer comandante D. Joaquin Zabala.
- Comisario D. N. Unanue.
- Teniente coronel graduado capitán D. N. Martinez.
- Idem id. D. Abdon Lopez, prisionero.
- Idem id. D. Francisco Armona.
- Idem id. D. Martin Otaiza, prisionero.
- Idem id. D. José Aldaz, prisionero.
- Capitan D. Antonio Lipuzcoa.
- Idem id. D. Javier Diez, prisionero.
- Idem D. Dionisio Beunza.
- Teniente D. N. Zapata, prisionero.
- Subteniente D. N. Urrea, prisionero.
- Idem D. Santos Villaron, prisionero.
- Idem D. N. Astiz, prisionero.
- Capitan D. Gaspar N.
- Un tal Matías, que tiró el trabucazo á Martin Barea.
- Un ayudante del general Goñi.

Los demas eran individuos de tropa.—Es copia.—Bayona.—Son copias.—Rivero.

Capitanía general de los reinos de Valencia y Murcia.—Estado mayor.—Excmo. Sr.: El general D. Javier Azpiroz con fecha 2 del actual me dice desde Alpuente lo que sigue: Excmo. Sr.—Al Excmo. Sr. general en jefe digo con esta fecha lo que copio.—Excmo. Sr.: A las once de esta mañana he colocado sobre los fuertes muros del castillo de Alpuente la bandera nacional en medio de una aclamacion general á Isabel II.

El fuego certero de la artillería, la explosion de una mina que mandé abrir, y la actitud decidida de la columna destinada al asalto, ha intimidado en tanto grado al enemigo, que ha implorado mi clemencia, pidiendo únicamente la conservacion de las vidas. Aparté la vista de sus crímenes, y la concedí.

El gobernador del fuerte, los dos que lo fueron de Chulilla y Torre de Castro, 21 oficiales, 222 individuos de tropa, 5 piezas de artillería, 250 fusiles y abundantes repuestos de municiones y víveres de todas clases, es el fruto material de esta importante victoria, mas grande todavía por sus efectos morales.

Al examinar las multiplicadas y sólidas obras del castillo y la dificultad de su único acceso, he comprendido el mérito relevante que han contraído estas bizarras tropas, dignas de toda consideracion, cabiéndome la satisfaccion de haber llevado á cabo esta difícil empresa con muy poca sangre de estos valientes.

En el parte detallado manifestaré á V. E. los servicios particulares de cada arma.

Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y satisfaccion. Y tengo el honor de elevarlo á noticia de V. E. para la suya y para el superior conocimiento de S. M. Dios guarde á V. E. muchos años. Valencia 5 de Mayo de 1840.—Fermin de Iriarte.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

S. M. la Reina Gobernadora ha sabido con la mayor satisfaccion este nuevo é importante triunfo de las tropas nacionales, y espera recibir el parte directo y detallado de tan feliz suceso para acreditar su Real munificencia, premiando á los que se hayan distinguido.

El general 2º cabo de Valencia en 5 del actual participa haber llegado el dia anterior á aquella capital los prisioneros hechos en Alpuente, á excepcion de los gobernadores de este punto, Chulilla y Torre de Castro, que con un espiá han quedado en Liria á disposicion del general Azpiroz.

Que una partida de la compañía franca de Soneja, al mando del subteniente D. Miguel Mundo hizo algunos disparos en Algimia donde se hallaba el cabecilla La Caba con su corto batallon, el cual se dispersó, y dicen los paisanos que vaga en grupos por la sierra.

Que el comandante general de Castellon con referencia al gobernador de Villafamés, manifiesta que un confidente asegura haber entrado el dia 30 del anterior á las cinco de la tarde en Uldecona Cabrera en un cabriolé, al parecer bastante enfermo con un numeroso E. M. y 20 hombres.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE FONTAJO.

Sesion del dia 7 de Mayo de 1840.

Se abrió á la una y diez minutos, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se mandaron archivar dos ejemplares de la Guia de hacienda, relativa á la parte legislativa y reglamentaria.

Se procedió al orden del dia sobre la continuacion de la discusion por artículos del proyecto de ley electoral.

Se leyó el dictamen acerca de las enmiendas presentadas á los artículos 21, 24 y 31.

Sin discusion fue aprobado el relativo á la enmienda del art. 21.

Puesto á discusion el dictamen respecto á la enmienda del art. 24,

El Sr. MELGAREJO (D. S.) dice que con disgusto toma la palabra para molestar al Senado sobre esta enmienda que presentó; pero que no puede menos de hacerlo en vista de que en su concepto no se llena el objeto segun la comision lo expresa.

Que esta cree que la mesa electoral debe componerse de escrutadores que pertenezcan á distintas opiniones, y que sean producto de los diversos partidos políticos. Esto dice S. S. que no lo tiene por seguro; cree sí que es posible, pero no tanto que deba verificarse indudablemente.

Por estas razones es de opinion que no se llena el objeto que se habia propuesto al presentar la enmienda.

El Sr. RUIZ DE LA VEGA contesta diciendo que el artículo enmendado del modo que está, satisface á los deseos manifestados. Que los casos que el Sr. Melgarejo ha supuesto al presentar la enmienda, son casos extremos, que si bien son posibles, son excepcionales: por consiguiente concluye diciendo que el Senado delibere lo que crea conveniente.

El Sr. CANEJA conviene en que serán muy raros los casos en que se lean nombres diferentes de los que contengan las papeletas; pero cree que habiéndose dado ya alguno, no debe haber ningun inconveniente en que se tome la precaucion que se propone.

El Sr. FIGUERAS expone que la comision quiere que se adopten precauciones siempre que esten dentro de los términos de la justicia; pero que estando ya suficientemente ga-

rantida esta operacion por la misma constitucion de la mesa, no puede admitir la enmienda.

El Sr. OCHOA se opone también á que se admita, porque cree que si cualquier elector tuviese derecho de pedir las papeletas para leerlas, se destruiría el voto secreto.

Sin mas discusion quedó aprobado el artículo.

El Sr. PRESIDENTE manifestó que el Senado habia ya aprobado el dictamen de la comision sobre la adiccion del señor Melgarejo al art. 21; pero que no estando aprobado este artículo, se iba á proceder á su votacion luego que se discutiese.

El Sr. marques de VILUMA le impugnó por creer que admitiéndose como se admite en este artículo el nombramiento de los suplentes, se iba á desnaturalizar y destruir la ley.

El Sr. RUIZ DE LA VEGA contestó que si se tratase de un nuevo sistema diferente del establecido en la ley, tal vez seria de la misma opinion; pero que segun los principios establecidos ya en el artículo 19 del Gobierno y 16 de la comision, no podia conformarse con el pensamiento de S. S.

El Sr. CANEJA apoya las observaciones del Sr. marques de Viluma manifestando los inconvenientes que presenta este sistema, haciendo ver que lejos de complicar la ley, se simplificará suprimiendo la eleccion de suplentes.

El Sr. FIGUERAS: Yo, señores, no voy á entrar en la esencia de la cuestion presentada por el Sr. marques de Viluma, y sobre si será mas conveniente el que haya suplentes ó que no los haya, y no entraré en esta cuestion porque la comision, descendiendo sobre la totalidad aprobada, no estaba prevenida en este momento para una discusion repentina, como lo considerarán los mismos señores que impugnan su dictamen. Sin embargo, deseando yo exponer los motivos que la comision ha tenido para presentar ese sistema, diré que habiendo visto el proyecto del Gobierno, creyó que no habia grandísimos inconvenientes en adoptarlo, y lo adoptó por no molestar á los pueblos con nuevas elecciones, porque ya sabemos que sienten mucho los electores el tener que concurrir á un nuevo nombramiento.

Pero el inconveniente que segun S. S. puede resultar es el que la minoría elija el Diputado que ponga por suplente la mayoría. ¿Pero de qué manera lo hará? Inclinando su peso en la balanza respecto de aquel que la mayoría elija: de modo, que si bien yo creo la doctrina de S. S., no dejo de conocer que siempre el Diputado, aunque no sea de los principales de la mayoría, siempre será una persona que esta propongá. Dicho esto, creo que estarán las cosas en su valor, y el Senado las estimará como mejor convenga.

Preguntado si se aprueba este artículo, el Senado contesta negativamente, acordando que volviera á la comision.

Es aprobado sin discusion el art. 31 nuevamente redactado concebido en estos términos:

Art. 31. «Los comisionados que por enfermedad ú otra causa grave no puedan concurrir á esta junta el dia señalado, remitirán el acta de su distrito electoral al alcalde del pueblo en que haya de verificarse el escrutinio.

«En el caso de faltar en aquel dia alguna ó algunas de las actas correspondientes á los distritos en que esté subdividido el partido electoral, se suspenderá el escrutinio por cuatro dias mas, dentro de los cuales los alcaldes de los respectivos distritos electorales, avisados por el de la cabeza del partido, remitirán á este indefectiblemente y bajo su responsabilidad, las actas de sus distritos, si las hubo efectivamente, ó aviso oficial de no haberlas habido.»

Sin discusion es aprobado el art. 40 que dice:

«En las segundas elecciones, sea para el nombramiento de Diputados, ó para propuesta de Senador, se observarán las mismas formalidades y trámites prescritos en esta ley.»

Se leyó el siguiente

Art. 41. Las vacantes de Senador y las de Diputado que ocurran despues de haber tomado estos asiento en el Congreso, se reemplazarán por elecciones parciales y sucesivas, que se han de celebrar de un modo enteramente conforme al de las elecciones generales.

Fue desaprobadado por 20 votos contra 15.

Sin discusion se aprobaron los siguientes:

Art. 42. Todas las operaciones relativas á la eleccion se harán en público.

Art. 43. En las juntas electorales no podrá tratarse mas que de las elecciones: todo lo demas que en ellas se haga es ilegal y nulo.

Art. 44. En el local destinado para la votacion solo tendrán entrada los electores.

Ningun individuo, cualquiera que sea su clase ó profesion, podrá presentarse con armas, palo ó baston en las juntas electorales; el que lo hiciere será expelido y privado del voto activo y pasivo en aquella eleccion, sin perjuicio de las demas penas á que pueda haber lugar.

Art. 45. Al que presidiere las juntas electorales toca mantener el orden bajo la mas estrecha responsabilidad. A este fin queda revestido por la presente ley de toda la autoridad necesaria.

CAPITULO V.

Del modo de verificarse las propuestas para Senador.

Art. 46. Cuando una provincia haya de hacer propuesta para Senador en eleccion general ó parcial, todos los electores votarán tres candidatos por cada Senador que haya de nombrarse.

Esta votacion se verificará en los distritos electorales por el mismo método y en la propia forma que se prescribe en esta ley para el nombramiento de Diputados.

Art. 47. El escrutinio de los votos para la propuesta de Senadores se hará en las cabezas de los partidos electorales en que esté dividida la provincia. En aquel acto se observarán los mismos trámites y formalidades que prescribe esta ley respecto á la eleccion de Diputados.

Art. 48. La junta de escrutinio extenderá el acta, en que se expresará el número de electores que hay en el partido, el de los que hayan tomado parte en la eleccion, y el de los votos que hayan obtenido los que resulten propuestos para Senadores y todos los demas candidatos.

Art. 49. Dentro de tres dias se remitirá al gefe político copia legalizada del acta, firmada por el presidente y el secretario de la junta de escrutinio. El gefe político la pasará á la diputacion provincial; y si no estuviere rendida, á la comision que la supla, la cual en el dia anunciado al públi-

co con 24 horas de anticipacion á lo menos, procederá á puerta abierta al exámen de las actas remitidas por los partidos electorales. Concluido el escrutinio, se anunciarán en el acta, y se harán publicar despues por medio del *Boletín oficial* los nombres de los candidatos que hubieren reunido el número de votos necesarios para ser incluidos en la propuesta de Senadores.

Art. 50. La diputacion provincial, ó la comision que la supla, resolverá las dudas que ocurran en el acto del escrutinio general, é insertará en el acta las resoluciones que adopte, para que á su tiempo las tenga presentes el Senado. No podrá anular las actas de ningun distrito ó partido electoral ni los votos emitidos en ellos.

El gefe político remitirá al Gobierno copia certificada del acta.

El artículo siguiente, despues de adoptada una indicacion del Sr. Ramonet por la comision, quedó aprobado en estos términos:

Art. 51. Si en esta resultare suficiente número de candidatos con mayoría absoluta al respecto de tres por cada Senador que corresponda á la provincia, el Rey nombra; pero si no estuviere completo dicho número, podrá elegir entre los propuestos por dicha mayoría, ó mandar que se proceda á segundas elecciones.

El Sr. PRESIDENTE: Suspéndese esta discusion. El señor Ministro de la Guerra va á leer una comunicacion al Senado.

El Sr. Ministro interino de la GUERRA (desde la tribuna): Señores, el Gobierno de S. M. ha recibido esta mañana las comunicaciones que voy á tener el honor de leer, siendo el órgano por donde lleguen á noticia de tan respetable cuerpo.

Leyó el Sr. Ministro una comunicacion del virey de Navarra y capitán general de las provincias Vascongadas Don Felipe Rivero, fechada en Pamplona á 4 de Mayo, trasladando el parte del brigadier D. Joaquín Bayona, anunciando la total destruccion de las guerrillas enemigas que existian en aquellas provincias.

Asimismo leyó la proclama dirigida con este motivo por el general Rivero á los navarros, y otra comunicacion sobre el mismo punto del citado brigadier Bayona.

Asimismo otra del comandante general de Guipúzcoa, en que participaba haberse cogido varios rebeldes.

También leyó otra del general en gefe de los ejércitos reunidos duque de la Victoria desde Monroyo, en que participaba que podia asegurar la pronta conclusion de la guerra, pues que se estaban presentando continuamente individuos de las filas rebeldes, habiéndolo hecho 40 hombres á las tropas de su mando; á las del general Ayerve 200, procedentes de Morella, y 40 de Cantavieja: por fin, que pululan por todas partes los presentados.

Concluida la lectura, dijo

El Sr. Ministro de la GUERRA: Me hallo autorizado para decir en nombre del Gobierno, que habiendo este tomado en consideracion los escándalos del periódico titulado *La Revolucion*, ha tomado la providencia de suprimirlo. (*Bien, bien.*)

El Sr. PRESIDENTE: El Senado lo ha oido con satisfaccion. Continúa la discusion.

Se leyó el artículo siguiente, y fue aprobado sin discusion.

Art. 52. Si por renuncia, muerte ó cualquiera otra causa quedase vacante una plaza de Senador antes que el nombrado haya tomado asiento, se completará la lista con el que siga, si tuviere la mayoría absoluta; y si no la tuviere, del mismo modo que se dice en el artículo anterior.

Se leyó el 53, y fue desaprobadado, mandándose volver á la comision.

Art. 53. Si dos ó mas candidatos hubieren obtenido mayor número de votos, decidirá la suerte el lugar que hayan de ocupar en la propuesta.

El Sr. PRESIDENTE suspendió esta discusion á las tres y cuarto, anunciando para mañana el siguiente

Orden del dia para la sesion pública del viernes 8 de Mayo de 1840.

Continuacion de la discusion por artículos del proyecto de ley electoral.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ISTURIZ.

Sesion del dia 7 de Mayo.

Se abrió á la una y cuarto.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Pasaron á la comision de Actas las solicitudes de varios señores pidiendo ser admitidos en el Congreso, y á la que entiende en el proyecto de ley sobre bagajes varias enmiendas al mismo.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION subió á la tribuna y leyó la siguiente resolucion: En vista de los principios trastornadores y altamente subversivos de todo orden social proclamados por el periódico titulado *la Revolucion*, y del escándalo producido por el mismo, S. M. la Reina Gobernadora, conformándose con la propuesta del Consejo de Ministros, se ha servido decretar la supresion de dicho periódico, y que de esta determinacion se dé cuenta sin demora á las Cortes para su debido conocimiento y resolucion que convenga.

Lo que de Real orden acordada en conformidad con el parecer del Consejo de Ministros, y acompañando cinco números del periódico suprimido, tengo el honor de someter al juicio de las Cortes, esperando se servirán aprobar este acto del Gobierno.—Armenariz.

Esta comunicacion pasó á las secciones para el nombramiento de comision.

El Sr. Ministro de la GUERRA dió cuenta á las Cortes de dos comunicaciones, la primera del virey de Navarra, relativa á la destruccion de la gavilla de Lecumberri con muerte de este y otros siete oficiales, y la segunda del duque de la Victoria, participando la desercion que por todas partes se nota en las filas enemigas.

A propuesta del Sr. Madoz el Congreso declaró que había oído con satisfacción las mencionadas comunicaciones.

Se dió cuenta de una proposición de los Sres. Madoz, Milagro, Iñigo, Polo y Monge, Roca, Mendez Vigo (D. Pedro) y Cabeza de Vaca, para que el Congreso se sirviese reclamar del Gobierno el largo expediente sobre el contrabando de cereales que obra en la secretaría.

El Sr. MADDOZ la apoyó brevemente.

El Sr. Ministro de HACIENDA manifestó que el Gobierno no tenía inconveniente en mandar el expediente á que se refería el Sr. Madoz, ó al menos todos los antecedentes que no ofreciesen ningún obstáculo, al exámen del Congreso.

Preguntado el Congreso, se tomó en consideración la proposición y quedó aprobada.

El Sr. marques de CASA-IRUJO: He tenido el honor de suscribir la interpelación anunciada por el Sr. Madoz sobre la escandalosa introducción de cereales en Cataluña, porque he encontrado en ello interesada la provincia que tengo el honor de representar; y al mismo tiempo que el Gobierno remite ese expediente, quisiera se sirviese acompañar el que exista en secretaría, ó los antecedentes que haya acerca de las repetidas reclamaciones que se han hecho por las juntas de comercio acerca de la introducción de granos.

El Sr. Ministro de HACIENDA: Tampoco tiene dificultad el Gobierno en remitir los documentos que pide el Sr. marques de Casa-Irujo en todo aquello que no ofrezca graves inconvenientes.

El Sr. MENDIZABAL: Para evitar el tener que hacer una proposición, la cual habré de apoyar un este caso con un extenso discurso, suplico al Sr. Ministro de Hacienda que tenga la bondad de remitir al Congreso el expediente acerca del uso hecho por el Gobierno de la autorización de 17 de Abril de 1858 para contraer un empréstito de 500 millones en efectivo; y aunque omitiendo los nombres, el que se haya formado acerca de la emisión de los 200 millones é hipoteca de esos mismos fondos, pues el Gobierno está en cierto modo en un descubierto por no haber dado cuenta del uso que ha hecho de aquella ley.

El Sr. Ministro de HACIENDA: En cuanto al expediente instruido sobre la autorización concedida por la ley de 17 de Abril, debe el Gobierno manifestar que no cree sea necesario presentarle al Congreso puesto que tal uso de la autorización no ha llegado á hacerse; no obstante, cuando llegue la discusión del proyecto de ley el Gobierno está pronto á dar las explicaciones que se crean convenientes; y si alguna no basta á satisfacer al Sr. Mendizabal ó cualquier otro Sr. Diputado, pueden hacer las proposiciones que gusten. Con respecto al contrato que garantiza los títulos así emitidos como no emitidos, el Gobierno no tiene inconveniente en traer el resumen de todos.

El Sr. MENDIZABAL: Anuncio que mañana presentaré en la mesa, usando del derecho que tengo, una proposición que abraza estos dos extremos; y como tendré que extenderme en su apoyo, desearia que el Sr. Ministro de Hacienda estuviese presente para oír las razones en que la fundo y contestar lo que tenga por conveniente.

El Sr. ELIPE: Hallándose presente el Sr. Ministro de la Guerra, desearia, si S. S. lo tenía á bien, que contestase á la interpelación que tuve el honor de dirigirle sobre el estado de la provincia de Ciudad-Real.

El Sr. Ministro de la GUERRA: Desearia que el señor Elipe diese algunas explicaciones mas sobre la interpelación que ha hecho, porque no ha hablado mas que sobre trasportes y sobre el estado político.

El Sr. ELIPE: La interpelación que tuve el honor de dirigir al Gobierno se referia á los bagajes que estan dando los pueblos para las escoltas que conducen el correo; y el estado político al número de facciosos que actualmente ocupaban el país. El servicio de bagajes para el objeto indicado, le prestan con carros, si bien antes lo hacian con caballerías, y este servicio no se les abona; por lo que estan sufriendo considerables perjuicios por solos tres ó cuatro facciosos que hay en el país, segun las comunicaciones que de él tengo.

El Sr. Ministro de la GUERRA: La prueba de la buena intención que ha tenido el Gobierno es lo mismo que acaba de manifestar el Sr. Elipe, pues ha dicho que los bagajes para la escolta del correo eran antes caballerías, y ahora son carros. Me parece que S. S. no creerá que la tropa de infantería pueda seguir á pie el paso del correo. El estado político de la provincia es satisfactorio y ha permitido que la fuerza de caballería que habia se retirase para llenar otros objetos mas precisos que reclaman el interes público y las infelices provincias de Guadalajara y Cuenca. Dice el Sr. Elipe que hay tres facciosos ó cuatro nada mas en el país; yo creo que bastan para detener al correo cuando vaya solo, y el Gobierno quiere mejor ser interpelado por un carro que haga el servicio de bagaje en la provincia, que no por imprevisor y por no tener la comunicacion expedita.

El Sr. CABANILLAS dijo que este servicio era extraordinario, y que otros medios podria haber para aliviar á los pueblos de la provincia de Ciudad-Real de una carga tan pesada.

El Sr. Ministro de la GUERRA: Ya he dicho que el Gobierno ha hecho cuanto ha sido posible, y la prueba es que tenia dos escuadrones destinados á escoltar los correos, y ha perdido la tercera parte de la caballería. No ha quedado ahora mas que un solo escuadron, y no es posible cubrir todas las líneas; es indispensable que escolte al correo la tropa de infantería. El Gobierno hace sin embargo lo posible para aliviar á esa provincia; pero repito que no quiere se le tache de imprevisor.

El Sr. QUINTO manifestó que el Congreso no debía estar ocupado en una cosa de tan pequeño interes, pues que los naturales de la provincia bien podian exterminar tres ó cuatro facciosos, si como decia el Sr. Elipe no habia mas.

Deshechas algunas equivocaciones por el Sr. Elipe, el Congreso acordó que se pasase á otro asunto.

Se leyó la ley autorizando al Gobierno para cobrar las contribuciones, y habiendo alguna duda sobre si habria ó no número suficiente de señores para votarla, se contó.

El Sr. Secretario ROCA publicó la aprobación de la ley, y dijo que habia 80 señores á la derecha, 42 á la izquierda y los que componian la mesa.

El Sr. QUINTO: Una vez que el Sr. Secretario ha distinguido derecha é izquierda, pido que se declare que ha sido aprobada esta ley por unanimidad.

Así se acordó.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia. Dictámen de la comision sobre el proyecto de ley acerca del servicio de bagajes.

Se leyó este dictámen; y no habiendo quien pidiese la palabra en contra de la totalidad, se pasó á la discusión por artículos.

Se leyó el art. 1º que dice así:

El servicio de bagajes se considera carga general del Estado, y estará á cargo de la hacienda militar.

El Sr. QUINTO observó que se debía modificar el artículo, pues que en su concepto se iba á dar á este servicio el carácter de contribucion.

El Sr. ALONSO contestó que este servicio era un elemento necesario para que las tropas ofrezcan el lleno de sus servicios; y que siendo inherente á la existencia misma de las tropas, debe ser carga que afecte á todas las clases del Estado.

El Sr. PIDAL dijo que al Gobierno era á quien correspondia proponer esta ley: que no se sabe si está conforme con ella; y que siendo una carga del Estado, y habiéndose de aumentar por lo mismo una partida mas en el presupuesto, era necesario que el Gobierno manifestase su opinion.

El Sr. Ministro de HACIENDA: Señores, haciendo tan pocos dias que tuve el honor de encargarme del ministerio de Hacienda, y ocupado con mis compañeros en asuntos gravísimos y perentorios, no he tenido tiempo de instruirme de este asunto, y seguramente me ha cogido de improviso. Desde luego reconozco el principio de equidad sobre que está fundado: este principio le admito; pero encuentro tambien que si se adopta, habrá necesidad de aumentar la cantidad pedida para las contribuciones. Esto es delicado; y ya he dicho que no venia preparado para esta discusión.

Así suplico al Congreso tenga la bondad de diferirla porque este asunto merece ser examinado con detencion, pues solo el art. 5º envuelve consecuencias muy graves para el tesoro público.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusión; continúa la del dictámen de la comision sobre la acusación del Sr. conde de Toreno. El Sr. San Miguel tiene la palabra en contra.

El Sr. SAN MIGUEL: Siento muchísimo, señores, entrar en cuestiones personales, porque no está en mis inclinaciones: tres años llevo de carrera parlamentaria y no he hecho interpelaciones ni acusaciones: ¿por qué pues cambio yo de sistema tratándose del Sr. conde de Toreno? Con S. S. no he tenido ninguna enemistad, ningún motivo personal me podia hacer tomar la palabra; mas los deberes de un Diputado son muy grandes, y cuando se trata de asuntos de importancia los hombres deben vencer su repugnancia por grande que sea. Tal ha sido el sentimiento que me hizo tomar la palabra el día 8 de Marzo cuando se trató de la admisión del Sr. conde de Toreno; no me levanté á acusar á S. S., sino á decir que estaba acusado sobre cosa que comprometia gravemente su reputación: dije que el haber estado callado un año entero, á pesar de las repetidas acusaciones, daba á entender ó que tenia una conciencia manchada, ó que despreciaba de la manera mas profunda el tribunal de la opinion. Esto repito hoy: el Sr. conde de Toreno en la sesión del 21 trató estas expresiones de injustas; pero una prueba de que no encerraban principios erróneos es que al día siguiente los periódicos, que seguramente no trataban de ofender á S. S., no dijeron que me habia equivocado.

Antes de entrar en el exámen del dictámen de la comision no puedo menos de hacer dos observaciones: primera, que me causa una especie de extrañeza que en esta comision las personas que han entrado sean todas devotas del conde de Toreno, que se sientan en los bancos en que S. S., y que se pueden considerar como sus amigos y partidarios.

No puedo creer que las secciones se hayan dado la mano para nombrar los individuos de la comision, pero aparece lo que he dicho, señores, y á los ojos del público hubiera tenido un carácter mayor de imparcialidad si en la comision hubieran entrado personas de diferente modo de pensar: segunda, los señores de la comision dicen que han sentido que el señor Seoane no se hallase presente: el Sr. Pacheco añadió que no sabia que el Sr. Seoane hubiese hecho la solicitud para venir; pero, señores, la exposicion se hizo, se ha publicado en los papeles públicos: todo el mundo lo ha sabido: ahora el Sr. conde de Toreno está aquí y su acusador fuera de Madrid y no se le permite venir; y haré cargos á nadie, pero esto hace que resalte el carácter de parcialidad.

Paso al exámen del dictámen de la comision. En el año 55 se hizo entre el Ministro de aquella época y una casa respetable de comercio un contrato con las formalidades que las leyes requieren: al cabo de un mes esta casa, que habia sido favorecida, presenta un memorial á S. M., pidiendo se le dispensase de ciertas condiciones que para ella eran un gravamen: el Ministro que habia hecho este contrato, el señor conde de Toreno puso al márgen de este memorial: "como lo pide." Voy á examinar la conducta de S. S. con respecto á esta casa, con respecto á los demas licitadores, y con respecto á la caja de Amortización en cuyo obsequio se hizo el contrato.

Con respecto á la casa contratante. Es claro que si estas condiciones eran para ella un gravamen, la relevacion fue un beneficio. ¿Y cómo se hizo un favor sin haber pedido otro? ¿Cómo se dispensó de esas condiciones á esa casa sin que el Gobierno hubiese reportado utilidad? Y si yo, señores, de los fondos de que dispongo por generosidad, por atención ó porque quiero disminuir algo del contrato, ¿lo podré hacer administrando bienes de un menor y que no son míos. ¿En esta conducta del Ministro respecto á la casa contratante puede haber habido falta de celo; pero tambien puede haber habido lo que se llama un cohecho.

Con respecto á los demas licitadores. Señores, hubo un pliego de condiciones: al cabo de tres meses desaparecen estas, ¿no es muy natural, no es muy probable que si los licitadores lo hubiesen sabido hubieran ofrecido mas precio por los azogues? La comision misma dice que es probable; y solamente añade que hay ciertas condiciones que pueden concederse á ciertas casas y no á otras; pero ¿solamente á la casa favorecida era á quien se podian conceder? ¿No habia otras casas opulentas á quien podia dispensarse la misma gracia? Parecia natural que para concederse á la casa de Rostchild se llamase á los demas licitadores, ó se abriese un nuevo contra-

to. Esta conducta, señores, contra todo lo que dicta el buen sentido, la probidad y la justicia, tiene el carácter de un fraude.

Con respecto á la caja de Amortización. Cuando la casa favorecida pidió á S. M. le dispensase de las condiciones, el Ministro de Hacienda de aquella época debió contar con el director de la caja de amortización; pero lo hizo contra el dictámen de este. El director de la caja de amortización dice ahora: como tal director me opuse, como Diputado apruebo; pero si la operación en aquella época era contraria á los intereses de la nación, la misma razon subsiste ahora. Así pues, en mi opinion juzgando esta cuestión de moral pública, la conducta del Sr. conde de Toreno ó se presenta como ligera, como indigna de un Ministro, ó como cohecho, fraude ó arbitrariedad.

Esta cuestión, señores, como he dicho, es de moral pública, porque los hombres que administran el Estado deben presentarse á los ojos del público como hombres puros y sin mancha.

Tanto la casa comprometida como el Gobierno tenían facultad para rescindir este contrato á los tres años, y en virtud de la Real orden quedamos obligados á los cinco años, y la casa de Rostchild no quedó obligada mas que á los tres. El Gobierno en este particular se ha presentado como un humilde esclavo de la casa contratante.

Lo de entregar los azogues en Cádiz en vez de ser en Sevilla no podia menos de irrogar grandes perjuicios al Estado, que de modo alguno quedaban compensados con los dos reales y medio por quintal.

El Gobierno tiene que mirarse mucho, tiene que ajustar hasta por maravedís para no dañar en lo mas mínimo el erario público.

El orador continuó examinando todas las condiciones del contrato alteradas por la Real orden expedida por el señor conde de Toreno, deduciendo que por ellas no podia menos de creerse que habia habido fraude, cohecho y arbitrariedad.

El Sr. conde de TORENO contestó brevemente á las observaciones del Sr. preopinante exponiendo que no habia fundamento alguno para acusarle por haber expedido una Real orden que tan notoriamente mejoró la contrata en favor del Estado, y repitió en su apoyo lo que manifestó extensamente el día en que se comenzó la discusión de este asunto.

Acercá de la licencia pedida por el Sr. Seoane para presentarse en Madrid á sostener su acusación, dijo que no habia tenido parte alguna en que se le negase, pues su deseo era que viniera, porque así lo exigia su delicadeza.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA aseguró que el Sr. conde no habia tenido parte en esa decisión del Gobierno.

El Sr. CABANILLAS hizo una historia detenida de las minas de Almadén, de sus productos y rendimientos, bajas y mejoras que han tenido desde el año 1525 hasta nuestros dias, viniendo á parar en que la contrata del Sr. conde de Toreno ha sido la mas ventajosa que se ha hecho.

El Sr. OLOZAGA pronunció un extenso discurso procurando vindicar á la comision de Legislación de las Cortes constituyentes de los ataques que se la han dirigido por haber declarado nula la Real orden expedida por el Sr. conde de Toreno alterando la contrata de azogues verificada con la casa de Rostchild.

Y concluyó manifestando que el Congreso no podia tomar ninguna decisión sobre el dictámen en cuestión, pues en él se proponia que no habia lugar á la acusación del Sr. conde de Toreno, y esa acusación no existe, porque no se resolvió nada sobre ella en la anterior legislatura, ni se ha reproducido tampoco en la presente.

El Sr. conde de TORENO dijo que el objeto principal que le habia movido á presentar su proposición no habia sido otro que el de que se le permitiese hablar en el Congreso, para contestar á los graves cargos que se le habian dirigido, y demostrar á la faz de la nación que eran absolutamente falsos y calumniosos, por lo que logrado ya este mismo objeto, no tenia inconveniente en que se diera por terminado este asunto siempre que se decidiese que no existia la acusación.

Se suscitó un ligero debate entre los Sres. Olózaga, Pacheco, conde de Toreno, Martínez de la Rosa y Barrio Ayuso, resultando por último que la comision reformase su dictámen, proponiendo al Congreso que no habia lugar á entrar en la cuestión que el Sr. conde de Toreno habia suscitado al presentar su proposición.

Puesto á votación este nuevo dictámen fue aprobado.

El Sr. PRESIDENTE señaló para mañana la discusión de los asuntos pendientes, y levantó la sesión.

Eran las siete menos cuarto.

MADRID 7 DE MAYO.

Signe discutiendo el Senado los artículos de la ley electoral, habiéndose aprobado hasta el 52 y vuelto á la comision el 53.

Habiendo ocupado la tribuna el Sr. Ministro de la Guerra, leyó el parte que remitía el Excmo. Sr. duque de la Victoria, refiriéndose al dirigido por el Sr. virey de Navarra acerca de la aprehension de varios rebeldes que trataban de insurreccionar las provincias Vascongadas, y otro parte del mismo Sr. duque en que manifiesta el buen estado en que se encuentra la guerra en Aragon, cuya comunicacion oyó el Senado con las mayores muestras de satisfacción, así como la comunicacion que verbalmente hizo el Sr. Ministro de haber suprimido el periódico titulado *la Revolucion*.

La sesión del Congreso ha presentado un aspecto de variedad y animacion que contrasta con las anteriores. Subió á la tribuna el Sr. Ministro de la Gobernación para leer el decreto de supresion de dicho periódico, aceptando para el ministerio la responsabilidad de esta medida que somete al juicio de las Cortes. El Congreso la escuchó con profundo silencio y gravedad, pasando á las secciones para el nombramiento de comision.

La presencia de casi todos los Sres. Secretarios del Despacho motivó sin duda varias interpelaciones que contestadas por los de Hacienda y Guerra absorbieron bastante tiempo hasta

la lectura de la ley que autoriza al Gobierno para cobrar la contribuciones, que fue aprobada por unanimidad.

Presentóse al orden del día el proyecto de ley acerca del servicio de bagajes, y después de una ligera discusión, insinuándose el Sr. Ministro de Hacienda sobre la delicadeza de la cuestión á la cual no venía suficientemente prevenido, fue suspendida, procediéndose á la discusión pendiente sobre la acusación contra el Sr. conde de Toreno, que terminó declarando, casi por unanimidad, que no había lugar á deliberar sobre la proposición de dicho Sr. conde.

CORRESPONDENCIA DE LA GACETA.

Pamplona 4 de Mayo. De 38 á 40 rebeldes de los refugiados en Francia tuvieron la temeridad de entrar en esta provincia por la parte de Echalar en la madrugada del 30 del mes pasado; pero pronto han sufrido el escarmiento que era de esperar, pues una compañía del regimiento infantería de Zaragoza, mediante la activa cooperación de los pueblos, consiguió alcanzarlos en el mismo día, cogió prisioneros los siete que dice la nota adjunta, y los demás andan errantes por los bosques; y es muy probable que pronto sean también aprehendidos, como se dice lo han sido otros dos más. Los pueblos han visto con la mayor indignación el temerario proyecto de estos miserables, y todo su deseo es mantener la paz á toda costa. La diputación provincial ha dirigido á los pueblos la alocución que es adjunta.

Nota de los prisioneros.

Teniente coronel D. Abdón Lopez.
Graduado de idem capitán D. Martín Otevia.
Idem idem idem D. José Aldaz.
Capitán D. Javier Diaz.
Subteniente D. Félix Urrea.
Otro D. Santos Vilaron.
Otro D. Francisco Astiz.

La diputación provincial á los navarros.—Un puñado de miserables alucinados ha penetrado las fronteras con el criminal objeto de insurreccionar el país contra el legítimo Gobierno de la Reina Doña Isabel II; empresa á la verdad temeraria, si se considera que las terribles lecciones de la experiencia de seis años han debido desengañar á los más ilusos de la impotencia de sus criminales esfuerzos, que solo han producido la devastación del país y todas las calamidades consiguientes á una guerra civil la más lamentable y destructora. Pero la diputación provincial no puede mirar con indiferencia cualquiera tentativa, por despreciable que sea, á fin de evitar que algunos incautos sean víctimas de la seducción.

Con este objeto ha acordado que á cualquiera natural que aprehendiere y presentare á los individuos que han dado el grito de sedición, se le contribuya, por cuenta de la provincia, con 500 rs. vn. por cada uno, y 10 rs. si el aprehendido fuese gefe ó cabecilla.

Navarros: La diputación cree que no necesita estimularlos al sostenimiento de la paz; vosotros sabéis ya cuánto vale y cuánto os interesa conservarla: entre este bien inapreciable y la desolación del país sin otro objeto que el de satisfacer la ambición de algunos hombres perdidos, elegid. Pamplona 4 de Mayo de 1840.—Fermin Arteta, presidente.—Justo Galarza.—Fermin Gamio.—Lorenzo Mutilua.—José María Notario.—Tomas de Arteta.—Juan Pedro Aguirre.—José Yanguas y Miranda, secretario.

Tolosa 4 de Mayo. Un ex-oficial y un paisano de ejercicio pastor, confesos y convictos de robo y de atentar contra la tranquilidad pública, han sido decapitados en esta villa el día 30 del mes anterior.

La partida de unos 40 ex-oficiales de los refugiados en Francia, que haciendo armas contra el resguardo de las aduanas francesas pudo penetrar hasta el pueblo de Aranaz, ha sido perseguida vivamente por nuestras tropas, y en una batalla que se les dió el día 1º entre Leiza y Erasm se les cogió prisioneros siete oficiales, y otro quedó muerto, tomando los restantes la dirección de Francia, según podrán VV. ver por la adjunta copia del parte del comandante militar de Berástegui.

En diferentes puntos del país se les ha rechazado por el paisanaje, que ha contribuido en gran manera al resultado de las operaciones militares, y en ninguna parte han encontrado la menor cooperación ni apoyo en la ejecución de sus planes, siendo de esperar que el resultado de este ensayo contribuirá poderosamente á asegurar la paz de que disfrutamos.

Ultimamente, se acaban de recibir noticias de Vera, y parece que su gobernador ha cogido prisioneros en la jurisdicción de Oyarzun á un teniente coronel y un capitán que habían ido con objeto de enganchar alguna gente, habiendo muerto á un teniente graduado de capitán, perteneciente al cuerpo de inválidos carlistas de Guipúzcoa en el momento de arrojarse sobre el fusil del sargento de la fuerza que lo aprehendió.

Corregimiento político de Guipúzcoa.—El Sr. comandante general de esta provincia me dice con esta fecha lo que sigue:

El comandante militar de Berástegui me dice á las dos menos cuarto de esta mañana lo que copio: El comandante de armas de Leiza, en este momento que son la una y media de la noche, me comunica lo que sigue: Por mi oficio de ayer daba noticia á V. de que una partida de revoltosos, en número de 40, habían pasado la frontera, y que todas las tropas del primer distrito se ponían en movimiento para su persecución. En este instante llevo de la batalla, cuyo resultado ha sido tener en nuestro poder siete oficiales prisioneros y uno muerto. Espero comunicará V. tan interesante noticia al Sr. comandante general de Tolosa y demás puntos que le sean dables.

La tropa de dicha partida ha tomado la dirección de Francia: mañana se continuarán las operaciones, y al terminarse dará noticias más circunstanciadas; también se les han cogido fusiles y cartuchos: por ahora no puedo extenderme más, en vista de ponerme en marcha de nuevo. Lo que me apresuro á comunicar á V. para su satisfacción.—Lo que me apresuro

á comunicar á V. S. para su conocimiento, y á fin de que se sirva disponer que tan plausible noticia llegue á la de todos los habitantes de esta provincia.

Y al publicar tan interesante noticia, experimento la viva satisfacción con todos los habitantes de esta provincia por un suceso que no puede menos de contribuir eficazmente á consolidar la paz de que felizmente goza el país, al paso que servirá de desengaño á los pocos ilusos que todavía quisieren ver renovados los horrores de la guerra civil. Tolosa 2 de Mayo de 1840.—El conde de Villalueras.

Nobles guipuzcoanos: Colocado á la cabeza de la diputación de esta provincia y encargado por sus últimas juntas generales de mantener el orden y la tranquilidad de la misma, todos mis desvelos se han dirigido á llenar este importante objeto. No sé darme desconocidos los planes de rebelión que se fraguaban allende los Pirineos por unos pocos discolos que mal hallados con la paz de los pueblos, intentaban pérdidas envolveros en nuevos horrores, mi deber exigía el que no perdonase medio alguno para conservar la paz que á tanta costa habeis conseguido. Todos los buenos amigos, todas las personas influyentes, las autoridades locales, y principalmente la superior militar de esta provincia se hallaban de acuerdo conmigo en esta interesante idea; y el concurso de sus esfuerzos, fácil era concebir que no dejaría prosperar á la hidra revolucionaria. La mejor prueba de esta prevision son los hechos que enumera la circular que con fecha de ayer he dirigido á los pueblos.

Unos cuantos vascos, indignos ya de este nombre é infieles á su mismo juramento, han desplegado de nuevo la bandera de la rebelión, osando pisar este suelo tan clásico y de antes tan trabajado; pero gracias á las acertadas disposiciones que de antemano se hallaban tomadas, y al celo y actividad que en esta ocasión como siempre ha desplegado el dignísimo comandante general de esta provincia con las beneméritas tropas que se hallan á su mando, los pocos ilusos que burlando la activa vigilancia de la policía francesa tuvieron la audacia de repasar el Pirineo con el criminal designio de arrebatarnos la paz obtenida por el célebre convenio de Vergara, se han visto precisados á retroceder hácia aquel reino, dispersos y perseguidos en todas direcciones, después de haber dejado en poder de las armas leales varios oficiales que con una prontitud admirable han sido juzgados y sentenciados según la ley. Tan saludable escarmiento, no hay duda, bastará por sí solo á dejar completamente desengañados á cuantos hasta ahora han concebido la loca esperanza de que pueden volver á encender la guerra civil en este país que la rechaza por su interés, por su convencimiento y por la lealtad con que sabe cumplir cuanto promete. No en vano proclamásteis la paz en los campos de Vergara, dejando por obtenerla las armas que teníais en las manos. Hicisteis un juramento, y vuestra conducta justifica que jamás los pueblos vascos sepan ser perjuros.

Fundado yo en esta seguridad y en la sensatez con que en ocasiones críticas sabéis conducirlos, habia formado entre otros el proyecto de hacer un llamamiento general al país con el objeto de ponerme á su cabeza, y dar á los rebeldes con esta actitud imponente una muestra insigne de que no ya fácilmente se consiente en esta provincia el que unos cuantos descontentos perturben su sosiego, y arrebaten su descanso. Afortunadamente no ha llegado el caso de necesitarse de este recurso; pero si alguna vez las circunstancias aconsejasen esta medida extrema, tengo la confianza de que las autoridades locales, los propietarios, las personas influyentes, en una palabra, todos los habitantes del solar guipuzcoano responderán á mi voz, y fieles á sus promesas y á la obligación que les impone el fuero de acudir padre por hijo cuando el peligro lo reclama, coadyuvarán cada cual por su parte á la grandiosa mira de sostener la paz tan deseada por todos, y á todos tan importante.

Azepitia 3 de Mayo 1840.—Vuestro diputado general, El conde de Monterron.

BOLETIN DE COMERCIO.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 7 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 28 $\frac{7}{8}$, trece dieziseisavos, $\frac{5}{8}$ y 28 $\frac{1}{2}$ con cupones al contado: 28 $\frac{7}{8}$, 29 tres dieziseisavos, $\frac{1}{4}$, 28 $\frac{1}{2}$, 29 $\frac{1}{2}$, un dieziseisavo, 29, 28 trece dieziseisavos, $\frac{1}{8}$, once dieziseisavos, nueve dieziseisavos y 28 quince dieziseisavos á v. f. ó vol. y firme: 29 $\frac{1}{2}$, $\frac{3}{8}$, $\frac{1}{2}$, $\frac{7}{8}$ y 28 $\frac{1}{2}$ á v. f. vol. á prima de $\frac{1}{8}$, $\frac{3}{8}$, $\frac{5}{8}$ y $\frac{1}{2}$ por 100 con cupones.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Deuda sin interés, 6 $\frac{1}{2}$ á 27 d. f. ó vol. á prima de $\frac{1}{8}$ por 100 nuevas.
Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 días, 58 $\frac{3}{4}$.
París, 16-7 din.
Alicante, $\frac{3}{4}$ papel d.
Barcelona, á ps. fs., $\frac{1}{4}$ id.
Bilbao, $\frac{1}{4}$ id.
Cádiz, $\frac{1}{2}$ papel id.
Coruña, 1 $\frac{1}{2}$ din. d.
Granada, 1 $\frac{1}{2}$ id.
Málaga, $\frac{1}{2}$ din. id.
Santander, $\frac{1}{4}$ b.
Santiago, 1 $\frac{1}{2}$ din. d.
Sevilla, $\frac{1}{4}$ papel id.
Valencia, $\frac{1}{4}$ b.
Zaragoza, par.
Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

Industria catalana.

Habiendo obtenido con arreglo á las leyes vigentes Real cédula de certificado de introducción, su fecha 21 de Febrero

último, para la construcción exclusiva por cinco años de una máquina ó molinete de hierro de la más moderna invención, y aventajados perfeccionamientos para zarpar las anclas de los buques, tengo el gusto de anunciar á los Sres. armadores, capitanes y constructores de buques y al comercio en general, que en mi taller de fundaría y construcción, calle dels Tallers, frente de la nacional fábrica de cigarros, se construye y podrán ver montada dicha máquina para los pedidos que tengan por conveniente hacer de ella.

En la misma fábrica hallarán construidas bombas y todos los demás artículos de naviería arreglados según los más recientes sistemas, Barcelona 22 de Abril de 1840.—Valentín Esparó.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Subdelegación de Rentas de la provincia de Madrid.

Por providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia, se cita, llama y emplaza á la persona ó personas en cuyo poder obre una lámina de deuda sin interés contra el Estado, núm. 61,696, de 216,451 rs., y otra de 114,781 rs., señalada con el núm. 18,498, para que en el término de nueve días las presenten en la escribanía principal de Amortización, calle del Lobo, núm. 8, piso segundo, aperebidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en la causa criminal que se sigue sobre falsificación de varios créditos del Estado.

Asimismo se cita, llama y emplaza á D. Joaquin de Chavarrieta, D. Joaquin Sanchez, D. Manuel Miranda, D. Joaquin María Mendez y Suarez, D. José de Acebedo, D. Francisco García Sanchez, D. Ignacio Redal, D. Ricardo Lopez, D. Antonio Gonzalez, D. José de Castejon, D. Miguel Marques y Villegas, D. Lorenzo Maran, D. Andrés Martí, Don Juan García Casal, D. Rafael Cañaverl, para que en el término de nueve días se presenten en la escribanía principal de Amortización, calle del Lobo, núm. 8, piso segundo, á prestar sus respectivas declaraciones en la referida causa criminal, aperebidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

SUBASTAS.

POR providencia de D. José Fernandez Alarcon, juez de primera instancia de Getafe y su partido, de 4 del actual, referendada del escribano del mismo D. Manuel Benigno Alvarez, y á virtud de comisión, se ha mandado proceder á la subasta y venta de una huerta, sita en donde llaman Obera, jurisdicción de la villa de Leganés, su cabida 16 fanegas, 11 celemines y 7 estadales, con dos pozos de noria y sus máquinas, aunque deterioradas, un estanque de fábrica, varios árboles frutales de diferentes clases, algunos rosales, una calle de emparrado, con 29 basas de piedra y una casa dentro de aquella con piso bajo, principal y sobre este un palomar; tasada en 42058 rs. Las personas que quieran hacer postura á ella acudirán ante dicho Sr. juez y escribano, donde se admitirán las que se hicieren siendo arregladas; en inteligencia de que para su remate se halla señalada la hora de las diez de la mañana del día 5 de Junio próximo en su audiencia.

POR el juzgado del Sr. D. Miguel María Duran, juez de primera instancia de esta capital y escribanía del número de D. José Rodriguez Solano, se vuelve á anunciar por el término de 15 días la subasta de una casa en esta población, y su calle de la Farmacia, núm. 5 nuevo, manzana 515 que tiene de sitio 3377 pies y tres cuartos cuadrados superficiales, y se halla retasada en 211,656 rs. vn. por el arquitecto de la academia nacional de S. Fernando D. Luis Lopez de Orche. Lo que se avisa al público para que quien quiera comprarla acuda á dicho juzgado y escribanía haciendo las posturas, que se le admitirán siendo arregladas.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche. Se pondrá en escena la comedia de magia, en cuatro actos, titulada

LA ESTRELLA DE ORO,

en la cual desempeñará el actor D. Antonio de Guzman el papel que estrenó.

Esta composición, escrita con el único objeto de presentar al público en un espectáculo del indicado género algunas combinaciones artísticas, diferentes de las que se le ofrecen de ordinario en el servicio de los demás dramas de otras clases, se ha arreglado en todo lo posible á los deseos del profesor de maquinaria y de pintura D. Francisco Lucini, á cuya invención corresponden todos los recursos materiales del escenario.

La empresa, al volver á poner en escena el referido drama, ha procurado hacerlo con la misma brillantez que se hizo cuando se presentó por primera vez, y desea, al hacerlo, complacer á un público que tanto la favorece.